

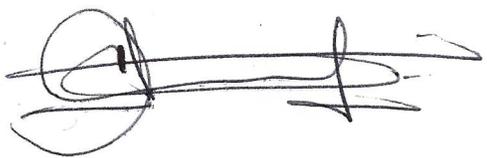
Constancia de Desempeño de labores o comisiones temporales en lugares distintos al de Adscripción

(Anexo IV)

NÚM. DE OFICIO DE LA ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS Y PASAJES: Oficio No.

AGEPRO/DDG/DGPAT/CSII/DAS/0210/V/2020.

POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE DESARROLLO LA COMISION.	
HAGO CONSTAR QUE EL C.	ANICETO BAEZA CANUL
LABORO EN ESTA CIUDAD DE:	MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.
LOS DIAS:	12 AL 15 DE MAYO 2020.
 NOMBRE Y FIRMA	

POR LA DEPENDENCIA QUE GENERO LA COMISION	
EL COMISIONADO CUMPLIO CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN TIEMPO Y FORMA CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.	
TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE	
 ARQ. GUILLERMO DE JESUS CASTRO UH.	
NOMBRE Y FIRMA	SELLO

Cancún, Quintana Roo, a 19 de mayo de 2020.
"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"

LIC. AZAHYATLY FERNANDEZ SANCHEZ
DIRECTORA. ADMINISTRATIVA.
PRESENTE.

Sirva la presente para informar a usted, bajo protesta de decir la verdad que derivado de la comisión del día 12 al 15 de mayo de 2020, en la localidad de isla mujeres, municipio de isla mujeres, con la finalidad de realizar lo siguiente: Realizar levantamientos topográficos y cercado en predios propiedad de esta agencia.; me permito hacer llegar la presente para comunicar que debido al área asignada y el trabajo que realizo el cual consistió en realizar levantamientos topográficos del área asignada los cuales se encuentran fuera de la ciudad, donde no se ubican negocio alguno que expida facturas para la comprobación de gastos que se generaron en la comisión antes mencionada situación que se hace de su conocimiento.

De la misma manera quiero hacer mención sobre el Artículo 19 fracción I que señala: " que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden la erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el Artículo 16 y el informe a que hace alusión el Artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 500 al 5130, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el Artículo 21 estos lineamientos, y del cual señalado que el suscrito cuenta con nivel 1200, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los Artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

Atentamente

ANICETO BAEZA CANUL

AYUDANTE DE TOPOGRAFIA